

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DIA 01 DE AGOSTO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, COMPARECEN ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "IPEJAL", POR OTRA EL C. ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO INCLUYENTE DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (SIEIPEJ), A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SINDICATO INCLUYENTE", AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO PARA EL SINDICATO INCLUYENTE DE EMPLEADOS DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO (SIEIPEJ)", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "IPEJAL" por conducto de su representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es la de alcanzar los fines y objetivos de Asistencia y Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios, incorporados a este régimen,

I.2 Que su designación como Director General, la acredita con el nombramiento identificado bajo número de oficio SEPAF/ADMON/DGA/0001/213 de fecha 06 seis de marzo de 2013 dos mil trece, emitido por el Lic. Salvador González Reséndiz Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, en uso de la facultad conferida por parte del C. Gobernador del Estado, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, mediante acuerdo de fecha 01 primero de marzo de 2013 dos mil trece publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, Tomo CCCLXXV, número 24, de la sección II el día 5 del mismo mes y año, y la toma de protesta del día 06 seis de marzo de 2013 dos mil trece; y que con fundamento en el artículo 154 fracción XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna,

I.3.- Que tiene su domicilio en la calle Magisterio número 1155 de la Colonia Observatorio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266,

I.4.- Que mediante oficio número SIEIPEJ/049/2018, recibido por el "IPEJAL" el día 02 dos de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, signado por el C. Angel Javier Sanchez Mendoza, Secretario General del "SINDICATO INCLUYENTE", hizo llegar al "IPEJAL", la solicitud relativa a la autorización para el otorgamiento de apoyo económico por parte del "IPEJAL", para ser destinado al apoyo para útiles y calzado escolar en beneficio de los agremiados de dicha organización sindical,

I.5.- Que el "IPEJAL" en apoyo a la labor desempeñada por los trabajadores agremiados al "SINDICATO INCLUYENTE" es que el "IPEJAL" considera procedente otorgar el apoyo solicitado,

1.6.- Que de conformidad con el numeral 154 fracción XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, el "IPEJAL", se encuentra facultado para suscribir del presente convenio.

II.- Declara el "SINDICATO" por conducto de su representante, que:

II.1.- Su representada es una organización sindical legalmente constituida y registrada a fojas 184 bajo número de registro 1934 del libro obrero 8, de fecha 23 de enero de 2018, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco;

II.2.- El compareciente ostenta el carácter de Secretario General, perfil que acredita con la resolución emitida por la licenciada Cynthia Verónica Ramírez Dávila Secretaria General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de donde se desprende que se encuentra facultado para contraer derechos y obligaciones a nombre de su representada, facultades y nombramiento que no le han sido revocados o limitados en forma alguna.

II.3.- Uno de los fines de la organización sindical que representa es la defensa de los intereses de sus agremiados y su mejoramiento social y cultural y es su pretensión el que el "IPEJAL" le proporcione en calidad de apoyo los recursos económicos solicitados a efecto de que se destinen a la realización de la compra de útiles escolares en beneficio de los agremiados de esa organización sindical.

II.4.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Magisterio #1155, colonia Observatorio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44266.

II.5.- Es su deseo celebrar el presente convenio y sujetarse conforme a los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

III.- Declaran ambas partes, que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen.

III.2.- En virtud de las anteriores Declaraciones, es su voluntad sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Establecer las bases y mecanismos entre las partes a fin de que pueda llevarse a cabo el otorgamiento de un recurso económico, por parte del "IPEJAL" a favor del "SINDICATO INCLUYENTE",

SEGUNDA. - El recurso se otorga por la cantidad de **\$36,134.00 (Treinta y seis mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** para la adquisición de útiles y calzado escolar, señalándose, que el mismo deberá disponerse de la partida 4451 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del "IPEJAL".

El recurso deberá destinarse a la adquisición de útiles y calzado escolar para los agremiados con los que actualmente cuenta el "SINDICATO INCLUYENTE"

El monto concedido, se entrega al "SINDICATO", por transferencia electrónica a través de su Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) No. 002320094301464644 de BANCO BANAMEX, perteneciente al C. Angel Javier Sanchez Mendoza, sirviendo como formal recibo el presente convenio.

TERCERA.- Se otorgará un apoyo anual de \$ 14,454.00 (Catorce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para fomentar el deporte a sus sindicalizados, los cuales deberán ser comprobables mediante soportes documentales por parte del "SINDICATO INCLUYENTE".

CUARTA.- El instituto otorgará al Sindicato un espacio físico para ocuparlo en labores propias de oficina, además de apoyarlo con mobiliario y papelería, así mismo se otorgará un apoyo mensual de \$ 3,613.00 (Tres mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.)

QUINTA.- A partir de la firma del presente convenio el "SINDICATO INCLUYENTE", se obliga al buen uso y destino de los recursos, eximiendo al "IPEJAL" de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la incorrecta aplicación de los mismos.

SEXTA.- De conformidad a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Jalisco respectivamente, el manejo y aplicación de los recursos debe dar cumplimiento a los objetivos aprobados en el presupuesto anual; ajustándose a las partidas contenidas en el Clasificador por objeto del Gasto y a los montos presupuestales autorizados.

En tal virtud, "EL SINDICATO INCLUYENTE" se compromete a entregar al "IPEJAL" copia de las facturas y recibos de comprobación de los gastos, con la debida anticipacion a las operaciones del cierre del ejercicio fiscal del año 2018 dos mil dieciocho.

De igual forma, el "SINDICATO INCLUYENTE" en su calidad del beneficiario del subsidio, deberá proporcionar en el momento que se le requiera la información que se estime necesaria respecto a la utilización de los fondos.

SEPTIMA. - Para estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en los artículos 8º fracción X y 16 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los Lineamientos aplicables – expedidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco-. Obligándose el "SINDICATO INCLUYENTE" a proporcionar al "IPEJAL" la información que le sea requerida, respecto de los recursos entregados por el "IPEJAL", al convertirse el "SINDICATO INCLUYENTE" de manera indirecta en "sujeto obligado".

OCTAVA. - Todos los avisos y notificaciones que deba hacer el "SINDICATO INCLUYENTE" al "IPEJAL", con motivo de este convenio deberán realizarse por escrito, debidamente firmados y entregados personalmente en los domicilios convencionales.

Las notificaciones así efectuadas surtirán sus efectos desde el momento en que sean recibidas. Para efectos de lo anterior, las partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales los plasmados en las declaraciones del presente Convenio, y teléfonos de los siguientes:

EL "IPEJAL".- 32.08.03.40

EL "SINDICATO".- 33 117 153 94

EL "SINDICATO INCLUYENTE" se obliga a notificar al "IPEJAL" cualquier cambio de domicilio que se suscite durante la vigencia del presente Convenio, en el entendido que, en caso de no hacerlo, las notificaciones efectuadas en el domicilio anterior, surtirán plenos efectos.

NOVENA.- Ambas partes convienen que el presente Convenio contiene el acuerdo único y completo entre ellas, dejando sin efecto cualquier otro acuerdo previo, verbal y/o escrito que se haya celebrado con anterioridad a la firma del mismo.

DECIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la legislación estatal aplicable y jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara Jalisco, México, respecto a cualquier acción, demanda o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Convenio, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas que fueron las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman de conformidad y por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 primero de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Por el "IPEJAL"

C.P. FIDEL ARMANDO RAMIREZ CASILLAS
DIRECTOR GENERAL

Por el "SINDICATO"

LIC. ANGEL JAVIER SANCHEZ MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL SIEIPEJ

TESTIGOS

LIC. LUIS ALEJANDRO CERDA ACUÑA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

LIC. ABDIEL GALVEZ MEDINA
JEFE DE DEPARTAMENTO COBRANZA JURIDICA

